

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR **FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA PARTE, **LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**JAPAMI**", LOS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En Sesión de Ayuntamiento número 48 Extraordinaria, celebrada el 17 de marzo de 2017, punto 12 del Orden del Día, se aprobó por mayoría absoluta de 9 votos, el Resultado del ejercicio del Ramo 33 ejercicio 2016, para el Municipio de Irapuato, Guanajuato. En la cual se asignó al apartado de la Comisión de Desarrollo Rural un monto de inversión por la cantidad de **\$32'333,391.40 (Treinta y dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos noventa y uno pesos 40/100 M.N.)**, al apartado de "agua potable", "drenaje, alcantarillado y letrinas" entre otras; obras y/o acciones que se describen dentro del **ANEXO I** del presente instrumento, mismo que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte integral del presente instrumento legal.

SEGUNDO.- Mediante oficio **DGDSH-DDR-0191/2017** de fecha 21 de marzo de 2017, la Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través del Director de Desarrollo Rural, solicitó a "**JAPAMI**" su colaboración para que sea éste quien ejecute las obras: **Equipamiento de pozo profundo en Colonia el Guayabo y el Coecillo; Construcción de línea de conducción de red de distribución y tanque de almacenamiento Colonia El Guayabo y El Coecillo; y, Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en Santa Bárbara - Buenos Aires (1a. Etapa)** acciones descritas dentro del **ANEXO II** del presente instrumento, mismo que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte integral del presente instrumento legal, las cuales cuentan con un monto total de inversión asignado de **\$11'696,720.25 (Once millones seiscientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 25/100 M.N.)**.

DECLARACIONES:

1. Declara "**EL MUNICIPIO**" que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De acuerdo a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre otras, la facultad de proporcionar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bldv. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3. El Presidente Municipal, acude a la celebración del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76, fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las otorgadas en Sesión de Ayuntamiento número 2 Extraordinaria, de fecha 22 de octubre del 2015.

1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con los recursos suficientes para asignar a "JAPAMI" provenientes del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del Resultado del Ejercicio del Ramo General 33 Ejercicio 2016.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal S/N, sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-I22**.

2. Declara "JAPAMI" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de "JAPAMI", creado por acuerdo del Ayuntamiento en sesión número 58, celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 02 de Noviembre de 1984.

2.2. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de "JAPAMI", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

2.3. Mediante Acta de Sesión No. 01/2016 Extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, las atribuciones contenidas en la fracciones XVII y XIX de conformidad con la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. J. Salvador Pérez Godínez, Presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI" cuenta con atribuciones suficientes para obligarla, y acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014, y con la Escritura Pública número 10,508, Tomo CXLII Centésimo Cuadragésimo Segundo, de fecha

30 de Enero de 2016, pasada ante la Fe del Licenciado Fernando Ramos Alcocer, Notario Público Número 6, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Guanajuato, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 en esta Ciudad y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **JAP-841102-C29**.

2.6. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de colaboración y asignación de recursos.

3.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para concertar los recursos, para que "**JAPAMI**" directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras y/o acciones insertas en el Anexo autorizado por el H. Ayuntamiento como parte del Resultado del programa de Inversión Ramo General 33 Ejercicio Fiscal 2016 (**ANEXO I**) de conformidad a lo siguiente:

Rubro "**Agua Potable**":

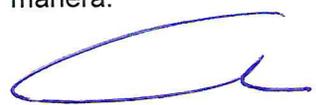
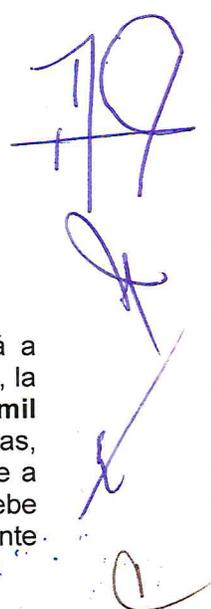
- a) Equipamiento de pozo profundo en la comunidad colonia el Guayabo - el Coecillo;
- b) Construcción de líneas de conducción de redes de distribución y tanque de almacenamiento en la comunidad colonia El Guayabo - El Coecillo;

Rubro "**Drenaje, Alcantarillado y Letrinas**":

- c) Construcción de red de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en las comunidades de Santa Bárbara y Buenos Aires (1ra. Etapa).

II. COMPROMISO DE "EL MUNICIPIO"

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, liberará y entregará a "**JAPAMI**" para la ejecución de las obras y/o acciones a que se refiere la Cláusula Primera, la cantidad total de **\$11'696,720.25 (Once millones seiscientos noventa y seis mil setecientos veinte pesos 25/100 M.N.)**, que será entregada en ministraciones progresivas, siempre y cuando se presente por parte de "**JAPAMI**" la calendarización correspondiente a cada obra y/o acción y se expida previamente el recibo oficial correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley. Dichas ministraciones se entregarán de la siguiente manera:





COMISIÓN DESARROLLO RURAL RAMO 33 2016 AGUA Y DRENAJE						
Actividad o acción	Fondo	Inversión Autorizada	Modalidad de ministraciones			
Agua Potable						
EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD COLONIA EL GUAYABO Y EL COECILLO	FAISM	\$1,120,506.58	1a. 30% a la suscripción del convenio.	2a. 30% a la firma del contrato de la obra y/o acción respectiva.	3a. 30% a la presentación proporcional del avance físico de la obra y/o acción, y a contraprestación de estimaciones.	4a. 10% al finiquito de la obra y/o acción respectiva
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA COMUNIDAD COLONIA EL GUAYABO - EL COECILLO	FAISM	\$2,576,213.67	1a. 30% a la suscripción del convenio.	2a. 30% a la firma del contrato de la obra y/o acción respectiva.	3a. 30% a la presentación proporcional del avance físico de la obra y/o acción, y a contraprestación de estimaciones.	4a. 10% al finiquito de la obra y/o acción respectiva
Drenaje, Alcantarillado y Letrinas						
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS COMUNIDADES SANTA BARBARA Y BUENOS AIRES (1RA. ETAPA)	FAISM	\$8,000,000.00	1a. 30% a la suscripción del convenio.	2a. 30% a la firma del contrato de la obra y/o acción respectiva.	3a. 30% a la presentación proporcional del avance físico de la obra y/o acción, y a contraprestación de estimaciones.	4a. 10% al finiquito de la obra y/o acción respectiva
SUBTOTAL RAMO 33 2016 (FAISM)		\$11,696,720.25				

TERRENOS Y PERMISOS

TERCERA. "EL MUNICIPIO" será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las obras y/o acciones descritas en el presente convenio. **"JAPAMI"** será el obligado de tramitar y obtener las licencias permisos de construcción o cualquier otro que se requiera con motivo de la ejecución de dichas obras y/o acciones.

III. COMPROMISOS DE "JAPAMI"

DEPÓSITOS DE RECURSOS

CUARTA. "JAPAMI" se obliga a ingresar los recursos financieros mencionados, en una cuenta especial, misma que quedará sujeta a auditoría por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, para verificar el estado que guarda y constatar el buen manejo de la misma, los intereses que se generen en la cuenta deberán ser reintegrados a **"EL MUNICIPIO"**.

CANALIZACION DE LOS RECURSOS

QUINTA. "JAPAMI" se compromete a utilizar los recursos otorgados por **"EL MUNICIPIO"** señalados en la Cláusula Segunda, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos de la siguiente manera:

COMISIÓN DESARROLLO RURAL RAMO 33 2016 AGUA Y DRENAJE						
Actividad o acción	Fondo	Inversión Autorizada	Modalidad de ministraciones			
Agua Potable						
EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD COLONIA EL GUAYABO Y EL COECILLO	FAISM	\$1,120,506.58	1a. 30% a la suscripción del convenio.	2a. 30% a la firma del contrato de la obra y/o acción respectiva.	3a. 30% a la presentación proporcional del avance físico de la obra y/o acción, y a contraprestación de estimaciones.	4a. 10% al finiquito de la obra y/o acción respectiva
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE CONDUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN LA COMUNIDAD COLONIA EL GUAYABO - EL COECILLO	FAISM	\$2,576,213.67	1a. 30% a la suscripción del convenio.	2a. 30% a la firma del contrato de la obra y/o acción respectiva.	3a. 30% a la presentación proporcional del avance físico de la obra y/o acción, y a contraprestación de estimaciones.	4a. 10% al finiquito de la obra y/o acción respectiva
Drenaje, Alcantarillado y Letrinas						
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS COMUNIDADES SANTA BARBARA Y BUENOS AIRES (1RA. ETAPA)	FAISM	\$8,000,000.00	1a. 30% a la suscripción del convenio.	2a. 30% a la firma del contrato de la obra y/o acción respectiva.	3a. 30% a la presentación proporcional del avance físico de la obra y/o acción, y a contraprestación de estimaciones.	4a. 10% al finiquito de la obra y/o acción respectiva
SUBTOTAL RAMO 33 2016 (FAISM)		\$11,696,720.25				

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

SEXTA. Una vez que las obras y/o acciones citadas en la cláusula inmediata anterior se encuentren en proceso, "JAPAMI" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, dos juegos de copias de las estimaciones, facturas, números generadores, finiquitos, actas de entrega-recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos de obra, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017.

ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

SÉPTIMA. "JAPAMI" acepta hacerse cargo del procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y/o acciones; las que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de que cuente con los proyectos, presupuestos, y el expediente técnico debidamente validado.

PENALIZACIÓN

OCTAVA. En el supuesto que "JAPAMI" destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

NOVENA. La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" a "JAPAMI", para los fines de la Cláusula Primera de este convenio, obliga a éste último a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de "EL MUNICIPIO".

AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS

DÉCIMA. En caso de que "JAPAMI" incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que anteceden, "EL MUNICIPIO" estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a "JAPAMI", hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

INFORMES

DÉCIMA PRIMERA. "JAPAMI" se obliga a rendir a "EL MUNICIPIO" un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos a las obras y/o acciones mencionados en las cláusulas que anteceden, en el que se manifieste el avance físico y financiero de las obras y/o acciones citadas.

Asimismo "JAPAMI" se obliga a informar a "EL MUNICIPIO" de la existencia de concurrencia de recursos y la forma de aplicación de los mismos, comprometiéndose a aplicarlos proporcionalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. "JAPAMI" se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio de colaboración y asignación de recursos, le notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", acompañándole la documentación necesaria.

ENTREGA Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS FINALES

DÉCIMA TERCERA. "JAPAMI" tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante "EL MUNICIPIO" que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, antes del **15 de Diciembre de 2017**.

DÉCIMA CUARTA. En caso de que las obras y/o acciones que se pretenden desarrollar, se excedan de los montos convenidos, "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar con recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de las obras y/o acciones, y en el supuesto de existencia de economías, "JAPAMI" se compromete a reintegrar los recursos a "EL MUNICIPIO".

REINTEGRO DE SALDOS Y/O PRODUCTOS

DÉCIMA QUINTA. En el caso de que al cierre de la ejecución y/o finiquito de las obras y/o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, "JAPAMI" deberá proceder a su reintegro a "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal.

IV. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que para la contratación y ejecución de las obras y/o acciones de este convenio, se apegarán a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública siendo "JAPAMI" la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de las obras y/o acciones estará a cargo del Jefe de Área de Licitaciones y Estimaciones de Obra y la supervisión de las obras y/o acciones estará a cargo del personal adscrito al Departamento de Supervisión coordinado por el Director del Área de Construcción de Obra.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal contratado por éstas para el desarrollo de las obras y/o acciones amparadas por este convenio, sea éste nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generarán ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. "EL MUNICIPIO" verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, en relación con la cláusula quinta, sean destinados únicamente a las obras y/o acciones.

"EL MUNICIPIO" solicitará a "JAPAMI" la documentación que permita corroborar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos, en virtud de éste convenio, y solicitará a éstos últimos la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda en relación con la cláusula quinta de este convenio.

DÉCIMA NOVENA. "JAPAMI" se compromete a entregar a la Dirección de Inversiones Públicas, la documentación que resulte necesaria para cumplir con lo preceptuado por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el ejercicio fiscal del 2017 y los requerimientos solicitados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a "EL MUNICIPIO".

V. CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) La realización del objeto material del convenio de colaboración y asignación de recursos, en los términos de la Cláusula Primera del mismo;
- b) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;
- c) Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- d) A solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, previo aviso por escrito a **"JAPAMI"**, con mínimo de 10 (diez) días hábiles de anticipación; y/o
- e) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - i. El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** de las obligaciones contraídas en el presente instrumento;
 - ii. Cuando **"JAPAMI"** no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera lo cual debe comunicársele por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación; y/o
 - iii. Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

VI. MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del convenio modificatorio respectivo con 10 (diez) días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

VII. DURACIÓN DEL CONVENIO

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este convenio surtirá efectos **a partir de la firma y hasta el 31 de Diciembre de 2017.** A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por **"LAS PARTES"**.

VIII. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato, por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

IX. TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS

VIGÉSIMA CUARTA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de



IRAPUATO

¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

JAPAMI/C12/ASIGDRENAJEYAGUA/34/2017

interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, "**LAS PARTES**" lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a miércoles 17 del mes de mayo del año 2017.

POR "EL MUNICIPIO"


JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"


J. SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS:


MA. ERNESTINA HERNÁNDEZ GUZMÁN
TESORERA MUNICIPAL


JOSÉ MARTÍN LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


ENRIQUE GONZÁLEZ IBARRA
DIRECTOR DE INVERSIONES PÚBLICAS


ROBERTO SILVINO LAZZERI SÁNCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL


HUMBERTO JAVIER ROSILES ÁLVAREZ
DIRECTOR DE GENERAL DE "JAPAMI"


FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO DE "JAPAMI"


ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO DE "JAPAMI"


HUGO ZARAGOZA PANALES
DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE "JAPAMI"


LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
JEFE DEL ÁREA DE LICITACIONES Y ESTIMACIONES DE OBRA DE "JAPAMI"

Elaboro: Silvia Hernández Hernández
Reviso: Mal del Carmen Barajas Zepeda

8 Hojas de 8

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

